

**ACUERDO No. 002
DEL 8 DE JULIO DE 2020**

“Por Medio Del Cual El Consejo Directivo Del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional Infotep, autoriza al señor Rector la aplicación de un alivio económico a los estudiantes de la Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional Infotep, del pago del excedente de la matrícula académica”.

El Consejo Directivo del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Juan del Cesar - La Guajira, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en artículo 69 de la Constitución Nacional, ley 30 de 1992 y el Acuerdo No. 06 del 15 de mayo de 2017 Estatuto General.

CONSIDERANDO

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, en especial el Artículo 29 de Ley 30 de 1992, se reconoce "a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales".

Que el Gobierno Nacional expidió los decretos 417 y 637 de 2020, mediante los cuales se declaró un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, el cual se encuentra vigente hasta el 4 de junio próximo, con el fin de conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos.

Que el Ministerio de Educación Nacional emitió la Directiva Ministerial No. 04 del 22 de marzo de 2020, en la cual se establecen las orientaciones para continuar con la prestación del servicio público de educación superior durante el estado de emergencia sanitaria, estableciendo que si llegado el 30 de mayo del 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, decide prorrogar el estado de emergencia sanitaria, las orientaciones contenidas en esta directiva tendrían que seguir siendo ejecutadas por las Instituciones de Educación Superior, hasta que el Gobierno Nacional decreta que la emergencia sanitaria ha terminado”.

Que mediante Decreto 749 del 28 de mayo del año 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio a partir de las cero horas (00:00 am) del día 01 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00 am) del día 01 de julio del año 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del corona virus COVID 19, y para efectos de

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

NIT. 860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: +57 (5) 7740098 PBX: +57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co email: contactenos@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia



lograr efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional.

Que de acuerdo a los indicadores registrados y en el censo nacional de población y vivienda (2018) y la gran encuesta integrada de hogares (2018) realizados por el DANE, el 53.7 % de la población de la Guajira se encuentra en pobreza monetaria ocupando el puesto cuarto entre los 32 departamentos del país, lo que se traduce en una incidencia del 51.4% del índice de pobreza multidimensional.

Que sumado a los anteriores reportes del índice de pobreza de nuestra región, tenemos el negativo impacto de la pandemia que azota a nivel global, no solo afectando la salud mundial, sino trayendo consigo graves implicaciones de recesión económica, lo cual se observa con mayor envergadura en nuestro territorio Guajiro, debido al estado negativo económico que hemos estado atravesando en antesala a la pandemia.

Que la población académica, a la cual ofrecemos nuestros servicios educativos se encuentra padeciendo el impacto económico ocasionado por el COVID 19, por lo cual, hemos podido evidenciar el alto grado de deserción que amenaza a nuestra institución, si no procedemos a tomar medidas que estimulen al estudiantado, evaluando el costo beneficio de brindar el apoyo económico como institución en la exoneración para el pago de matrículas durante el II periodo académico.

Que como institución de carácter académico, comprendemos, que cuando la educación en una nación se ve afectada esto produce consecuencias sobre la equidad social, pues consideramos que el conocimiento y la investigación son indispensables en el desarrollo económico a nivel global.

Que conscientes de la situación actual frente a las consecuencias financieras y económicas que se pueden generar debido a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, y pretendiendo brindar apoyo a los estudiantes del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional y sus familias se procede a tomar medidas de carácter financiero con el fin de establecer gratuidad en las matrículas para el período 2020-2.

Que la Institución, a través de la implementación de las políticas de inclusión y de las medidas adoptadas para la disminución del costo de matrícula y el fortalecimiento y ampliación de los programas de bienestar universitario y desarrollo estudiantil, ha logrado disminuir la tasa de deserción institucional, por lo que se hace necesario otorgar este apoyo económico.

Que en atención a las condiciones generadas por la pandemia del COVID-19 y las medidas de prevención y aislamiento, ordenadas por los gobiernos nacional se hace necesario establecer medidas que alivien la carga económica de los estudiantes y sus familias asociada al pago de la matrícula y de los costos de readmisión para el periodo académico 2020-II, en aras de prevenir un aumento crítico en la tasa de deserción estudiantil.



Certificados en Calidad

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

NIT. 860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: +57 (5) 7740098 PBX: +57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co email: contactenos@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

Que el equipo financiero del Infotep, elaboró un estudio en el cual se proyecta el comportamiento de los ingresos y gastos de la Institución hasta el mes de diciembre de la presente vigencia que permite con la reducción de gastos de funcionamiento y una disminución de la inversión otorgar un alivio económico a los estudiantes de la Institución.

Que, en mérito de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Rector la aplicación de un alivio económico a los estudiantes de la Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional Infotep, del pago del excedente de la matrícula académica.

PARAGRAFO PRIMERO: Los estudiantes beneficiarios de los programas Generación E – Equidad, Generación E - Excelencia, Ser Pilo Paga, y aquellos que reciban apoyos que cubran el 100% de su matrícula por parte de otras entidades públicas o privadas, no serán sujetos de este alivio económico.

La presente medida, incluye tanto a los estudiantes activos como aquellos que ingresen por primera vez a la institución en el II periodo académico del año 2020.

PARAGRAFO SEGUNDO: El señor Rector del Infotep, a través de acto administrativo realizará la distribución porcentual a los estudiantes beneficiarios del presente alivio económico.

ARTÍCULO SEGUNDO: Vigencia. El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan del Cesar – La Guajira, a los ocho (8) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado

MARIA FERNADA POLANIA
Presidente

Original Firmado

CARLOS MARIO GUERRA
Secretario



Certificados en Calidad

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

NIT. 860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: +57 (5) 7740098 PBX: +57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co email: contactenos@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia